



JRK SOLUCIONES SAC.

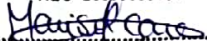
CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante la presente, certificamos que el señor **MANUEL FRANCISCO SOTO GAMBOA**, con DNI N° 09897460, se desempeñó como **Gerente Comercial** de nuestra empresa y encargado de la Dirección General del **CONSORCIO** denominado **"MEGASALUD PRESTACIONES DE SALUD"**, conformado por las empresas **JRK SOLUCIONES SAC.** y **PIRPALAP SAC.**, durante el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2018 al 15 de abril de 2019, habiendo demostrado durante el ejercicio de dicho cargo, una gran capacidad de manejo del personal que brindo servicios en el consorcio, muy buena identificación y compromiso con las metas y objetivos de la empresa.

Se otorga el presente certificado a petición de la interesada y para los fines que estime conveniente.

Lima, 16 de abril de 2019

JRK SOLUCIONES S.A.C.
RUC: 2062838174


.....
MARIELA CARO ORDINOLA
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE CONSORCIO



Conste por el presente documento, el contrato de consorcio, que celebran de una parte **PIRPALAP SAC.**, en adelante **PIRPALAP**, con RUC. N° **20523788427**, inscrita en la Partida Electrónica N° **12387353** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. de La Emancipación N° 791, Cercado – Lima, debidamente representada por su Gerente General **VICTOR MARTIN PARDO MOLDAUER**, identificado con DNI. N° **08274907**; y de la otra parte **JRK SERVICIOS SOLUCIONES SAC.**, en adelante **JRK**, con RUC. N° **20538836134**, inscrita en la Partida Electrónica N° **12593545** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en la Calle Grau N° 662, Departamento N° 704, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **MARISOL CARO ORDINOLA**, identificada con DNI. N° **48040946**; a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: **LOS CONSORCIADOS** son personas jurídicas de derecho privado constituidas bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades comerciales vinculadas al Sector Salud.

SEGUNDA.- OBJETO: Por el presente contrato de consorcio, las partes acuerdan celebrar contrato de CONSORCIO para unir esfuerzos en la prestación de servicios de salud en sus diversas modalidades, con el propósito de obtener un mayor beneficio económico común derivado de la atención de los pacientes de las diferentes especialidades e intervenciones quirúrgicas y procedimientos derivados de los mismos.

En tal sentido, el consorcio se dedicara a la prestación de servicios médicos y quirúrgicos en todas sus especialidades y sub especialidades, así como tratamiento, prevención y mejoramiento de la salud humana, brindar asesoría, consultoría y capacitación especializada en materia de salud, lo mismo que la instalación, funcionamiento y explotación de clínicas y establecimientos de salud en todas sus formas y modalidades, consultorios y otros centros de atención médica, y demás actividades comerciales que en junta de consorcio se acuerde.

TERCERA.- DENOMINACIÓN: El **CONSORCIO** se denominará **"MEGASALUD PRESTACIONES DE SALUD"**.

CUARTA.- DURACIÓN: El presente contrato de consorcio es de cinco años contados a partir del 01 de octubre de 2018, renovable en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las partes por el tiempo que se estipule.

QUINTA.- En armonía con lo establecido por el artículo 445° de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una nueva persona jurídica, sino únicamente solo la denominación antes señalada, pudiendo generar incluso su propio Registro Único de Contribuyente (RUC), si es que se requiere.

SEXTA.- Cada **CONSORCIADO** asumirá los gastos corrientes, gastos fijos y gastos del personal que sean necesarios para su funcionamiento administrativo.



SETIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTE:

La empresa **PIRPALAP** asumirá las siguientes obligaciones:

1. Proporcionará el uso de la totalidad de los ambientes de la Clínica **MEGASALUD UNIVERSAL**, ubicada en la Av. de la Emancipación N° 791, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.
2. Cederá el uso de todo el Material Médico Quirúrgico y Biomédico de la Clínica, Equipos de Salas de Operaciones, los electrodomésticos, muebles de oficina y todos los bienes muebles que se encuentre dentro de las instalaciones de la Clínica, según inventario.
3. Permitir que el consorcio y/o los miembros del consorcio utilicen la experiencia técnica y económica, licencias, permisos sectoriales y demás documentos propios del rubro y la actividad económica a la que se dedican, para acreditar experiencia en licitaciones, procesos y contratación pública en cualquiera de sus modalidades nacionales o internacionales, contrataciones y proceso privados en cualquier modalidad y toda aquella actividad comercial que represente mayores ingresos económicos para las partes.
4. Facilitar todo tipo de acciones que resulten necesarias para la entrega de documentación y poderes pertinentes para poder desarrollar las actividades administrativas, financieras y comerciales necesarias para que se cumpla con el objeto del contrato.
5. Se hará cargo de la Planilla de remuneraciones y/o los honorarios profesionales del personal (Personal Médico, Administrativo, Asistencial y Profesionales) para todas las especialidades y servicios que se brindaran en la Clínica, que selecciones JRK Soluciones SAC.

La empresa **JRK** asumirá las siguientes obligaciones:

1. Proporcionará los recursos humanos (Personal Médico, Administrativo, Asistencial y Profesionales) para todas las especialidades y servicios que se brindaran en la Clínica, los cuales serán cancelados mediante planilla y/o honorarios profesionales a cargo de PIRPALAP.
2. Proveerá, administrará y gestionará negocios, actividades, campañas, y todo tipo de gestión comercial para captar ingresos que generen Recursos Financieros, para el correcto funcionamiento de las especialidades y servicios de la Clínica.
3. Se hará cargo de la Gestión Administrativa de la Clínica y todos los servicios que brinda.
4. Se encargará del Control de Calidad (**Satisfacción del Paciente**).
5. Facturará todos los servicios que se prestan en virtud al presente contrato de consorcio, **salvo los servicios que de forma exclusiva debe facturar PIRPALAP como consecuencia de los convenios, contratos y/o acuerdos ya suscritos con terceros privados y/o públicos.**

Mano de firma



OCTAVA.- Para efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el gerente de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta de consorcio, debiendo notificar a cada uno de **LOS CONSORCIADOS** por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 3 días y señalando lugar, fecha y hora, salvo dispensa de las partes.

NOVENA.- Las juntas del negocio convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato de consorcio, teniendo cada una de las partes derecho a voz y voto, correspondiéndole a cada **CONSORCIADO** un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.

Se deja constancia que la representación legal y gerencia del consorcio recaerá en el Gerente General de la empresa **JRK SOLUCIONES SAC.**, y en caso de ausencia, recaerá dicha representación en el Gerente Comercial de esta empresa.

DECIMA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** se comprometen entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente Contrato, la información que pudieran obtener de su contraparte como consecuencia de la ejecución del mismo y a no revelar a terceros dicha información, salvo previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida por una autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO: Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Contrato, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte, y con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles de su comunicación por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN: El presente contrato se dará por concluido en los casos siguientes:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- b) Por acuerdo mutuo entre las partes.
- c) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de las partes, que no hubiera sido solucionado en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su comunicación.
- d) Otras situaciones que objetivamente y debidamente comprobadas no permitan su continuidad.

La decisión adoptada, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos asumidos previamente, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

DÉCIMO TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS ECONOMICOS: **LOS CONSORCIADOS** establecen que **PIRPALAP** percibirá la suma equivalente al 5% del total de la facturación bruta que se perciba como consecuencia de las actividades del **CONSORCIO** y por todo concepto.



Para el caso de los convenios y/o contratos suscritos o los que tenga que suscribir a futuro **PIRPALAP**, tales como contratos con las compañías de seguros, aseguradoras particulares, centros hospitalarios y/o de salud en cualquiera de sus modalidades, entre otros, las partes establecen que en mérito a la firma del presente contrato de Consorcio, la empresa **JRK** asumirá la gestión comercial y administración de los mismos conservando la representación de los representantes legales de **PIRPALAP**, correspondiéndole en adelante el 95% de los ingresos brutos que se generen. En tal sentido, se entiende que para estos casos, también se aplican las obligaciones estipuladas por las partes en el presente contrato de consorcio.

DECIMO CUARTA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY: En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

DECIMO QUINTA.- COMPETENCIA ARBITRAL: Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del Tribunal deberá ser designado por los dos árbitros nombrados por las partes.

Si en el plazo de 90 días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, éste deberá ser designado por el Centro de Arbitraje Nacional y Extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje.

El Laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de septiembre de 2018.



PIRPALAP SAC.

Víctor M. Pardo Moldauer
Gerente General

JRK SOLUCIONES SAC.

Marisol Cáro Ordinola
Gerente General

CERTIFICACION AL DORSO

Doc. 202
5010
D.E.N.

CERTIFICO LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE: =====
VICTOR MARTIN PARDO MOLDAUER, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD NUMERO 08274907, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE: PIRPALAP S.A.C. =====
MARISOL CARO ORDINOLA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NUMERO 48040946, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE: JRK SERVICIOS SOLUCIONES S.A.C.
SE PROCEDE A CERTIFICAR LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. =====
CALLAO 18 DE SETIEMBRE DE 2018. =====

CARECE DE VALOR SIN
SELLO PERFORADOR
Y SELLO DE AGUA.

DOCUMENTO NO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SE PROCEDE A CERTIFICAR
LA (S) FIRMA (S) MAS NO
EL CONTENIDO



GERMAN NUÑEZ PALOMINO
NOTARIO DEL CALLAO



CERTIFICACION AL DORSO



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12593545
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS JRK SOLUCIONES S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/11/2010 OTORGADA ANTE NOTARIO PEDRO GERMAN NUÑEZ PALOMINO EN LA CIUDAD DEL CALLAO

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. JORGE LING DOS SANTOS PERUANA.SOLTERO EMPRESARIO	SUSCRIBE 4,200 ACCIONES
2. GABRIELA IRENE CADENAS GIRALDO PERUANA CASADO CON RONY SEYLER SALAZAR MARTINEZ EMPRESARIA	SUSCRIBE 3,800 ACCIONES

OBJETO: ART. 2°.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A:

- A. ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN GENERAL.
- B. VENTA Y ALQUILER DE TOLDOS, MANTELES, MENAJE, ESTRADOS, EQUIPOS DE SONIDO
- C. SERVICIO COMPLETO DE COFFE BREAK, ALMUERZOS, DESAYUNOS, CENAS, BODAS, BRUNCH, ANIVERSARIOS, ETC.
- D. INSTALACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DECORACIÓN Y ACABADO DE TODO TIPO DE INMUEBLES, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS POSTERIORES.
- E. SERVICIO DE PLOTEO, IMPRENTA EN GENERAL, PLOTEO Y DEMAS AFINES.
- F. LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS, HOSTELEROS, DISCOTECAS Y OTROS RELACIONADOS CON LA RESTAURACIÓN GASTRONÓMICA Y LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
- G. SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, TRASLADO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA CON CUALQUIER VEHÍCULO Y CARGA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE AGENCIA COMPLEMENTARIAS PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE ÉSTOS Y OTRAS CON EL TRANSPORTE RELACIONADAS.
- H. FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIO AL POR MENOR Y MAYOR, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS SANITARIOS, HIGIÉNICOS, DE LIMPIEZA, DE BELLEZA, DE PELUQUERIA, DE ESTETICA, DE HOGAR, DE REGALO, JUGUETES, INSTRUMENTOS MUSICALES, DECORACIÓN, ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO, PORCELANA, CRISTALERÍA, JOYERÍA, BISUTERÍA, ÓPTICA, EQUIPOS FOTOGRÁFICOS Y ARTÍCULOS DE DEPORTE, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CONSERJERÍA Y GUARDERÍA DE INMUEBLES.
- I. FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN, SEGURO, SEGURIDAD (EXTINTORES), SOCORRO Y SOBREVIVENCIA, ANIMALES PARA ESTUDIO; SEMILLAS Y CAMBIO DE PLANTA, FLORES, ARREGLOS FLORALES, REGALOS FLORALES, PRODUCTOS FRUTICOLAS, OLEICOLAS, FORESTALES, PRODUCTOS VETERINARIOS, DE GRANJA, CARNICOS, AGUA, CARBON, MINERALES, HIDROBIOLOGICOS, AGROINDUSTRIALES, DE LABORATORIO, DE REHABILITACION, METALICOS.
- J. SERVICIO DE INSPECCION Y CONTROL SANITARIO, CONTROL DE INSUMOS, ANALISIS DE SUELOS, DE FUMIGACION, DE REPRODUCCION ENTRE OTROS.
- K. FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA Y COMERCIO DE PREMIOS, CONDECORACIONES, MEDALLAS, TROFEOS, LIBROS DIDÁCTICOS Y DEMAS AFINES.
- L. FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIO AL POR MENOR Y MAYOR, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN, SOFTWARE (PRODUCTO TERMINADO); COMUNICACIÓN Y LABORATORIOS; COMPUTADORAS, SERVIDORES Y HARDWARE INFORMÁTICO, EQUIPOS DE OFICINA, IMPRESORAS, CALCULADORAS, MOBILIARIO DE OFICINA Y A FINES, EQUIPAMIENTOS PARA DEPORTES Y ENTRENAMIENTOS.
- M. FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIO AL POR MENOR Y MAYOR, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELEVADORES, ASCENSORES, AIRE ACONDICIONADO E INSTALACIONES; MAQUINAS, APARATOS Y EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL; MAQUINARIAS, APARATOS Y EQUIPOS GRÁFICOS Y EQUIPOS DIVERSOS; INSTRUMENTOS MUSICALES Y ARTÍSTICOS; HERRAMIENTAS Y DEMÁS BIENES DURADEROS.
- N. DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON COMERCIO E INTERMEDIACIÓN DE ARTÍCULOS Y ÚTILES DE OFICINA EN GENERAL, PRODUCTOS PLÁSTICOS,



ZONA REGISTRAL N° IX

LIMA

Código de Verificación Digital

30929828

Publicidad Nro. 2022 - 618325

02/02/2022 14:08:49

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12593545
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS JRK SOLUCIONES S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.-

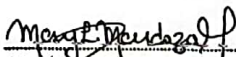
POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 16/08/2012 OTORGADA ANTE NOTARIO PEDRO GERMAN NUÑEZ PALOMINO EN LA CIUDADDE LIMA Y JUNTA GENERAL DEL 10.03.2012, SE ACORDÓ:

1.- REMOVER DEL CARGO DE GERENTE GENERAL A DON JORGE LING DOS SANTOS.

2.- NOMBRAR GERENTE GENERAL A MARISOL CARO ORDINOLA (DNI N° 48040946).-

LIBRO DE ACTAS N° 01, LEGALIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA PEDRO GERMAN NUÑEZ PALOMINO, EL 10.03.2012, BAJO N° 488-12.-

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 21/11/2012 A LAS 12:39:35 PM HORAS, BAJO EL N° 2012-01047904 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 40.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00014108-91.-LIMA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.


MERY LUZ MENDOZA GALVEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX Sede Lima



 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12593545
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS JRK SOLUCIONES S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00003

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Por Junta de fecha 27/07/2020 se acordó lo siguiente:

Remover del cargo de Gerente General a MARISOL CARO ORDINOLA.

Nombrar como Gerente General a CARLOS ENRIQUE CARRANZA GUERRA
identificado con D.N.I. N° 22298653

El acta consta a fojas 07 a 09 del libro de actas de junta general de accionistas N° 01, legalizado con fecha 10/03/2012 ante el Dr. Pedro German Núñez Palomino, Notario del Callao; bajo el número 0488-12.-

Así consta de la copia certificada del 21/08/2020 expedida por el Dr. Manuel Roman Olivas, Notario de Lima.-

El título fue presentado el 27/08/2020 a las 04:40:39 PM horas, bajo el N° 2020-01268575 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 45.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00013387-224 00624927-01.-LIMA, 11 de Setiembre de 2020.


CARLOS ANTONIO MAS AVALO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima